



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Ledo. Julio César Navas Rincan.
Jefe de la Unidad de Compras Públicas, UCP.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CONTRATO No. 607/2023
COMPARACION DE PRECIOS SERVICIO No. CPS - 18/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 21/2023
“SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN
COMODATO PARA UN PERIODO DE TRES MESES AÑO 2023”
DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE C.V.

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina del domicilio de . Departamento de, con Documento Único de Identidad número, HOMOLOGADO; actuando en nombre y representación del "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA", en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo numero MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Compras publicas, en el que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Contaduría Pública del domicilio de, Departamento de. Portadora de su Documento Único de Identidad Número, HOMOLOGADO, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** con personería jurídica suficiente para comparecer en nombre de la Sociedad según acredito con Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San José Costa Rica, las catorce horas del día once de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de ZELVIN EDENILSON CHACON, Inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día trece de enero de dos mil veintidós, en cual se otorgan facultades para comparecer en este tipo de actos, en representación de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V**, Sociedad con Número de Identificación Tributaria, cuya personería se encuentra debidamente legitimada así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida Sociedad, a través de: **a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución**, otorgada en el ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante los oficios notariales de Judith del Carmen Samayoa, Inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Registro de Comercio, del Libro MIL CIENTO NOVENTA, del Registro de Sociedades el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis y; **b) Escritura de Modificación de Aumento de Capital Mínimo**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR, Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el día veintinueve de mayo de dos mil ocho; habiendo comprobado las personerías que anteceden, en el transcurso del presente instrumento me denominaré el “LA CONTRATISTA”, y manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a entregar los **SUMINISTROS DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO PARA UN PERIODO DE TRES MESES AÑO 2023**, en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones siguientes:

Unidad de Asesoría Jurídica/ Hospital Nacional Saldaña Km. 8½, Carretera a Los Planes de Renderos, San Salvador. Teléfonos (503) 2594-5774-75



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

RENLÓN	No. OFERTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
09	02	CÓDIGO: 30106346 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA; BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	2500	\$ 0.54	\$ 1,350.00
10	02	CÓDIGO: 30106534 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE FOSFORO, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE FOSFORO, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	400	\$ 0.54	\$216.00
11	02	CÓDIGO: 30106148 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE CALCIO, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE CALCIO, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,295	\$ 0.54	\$ 699.30
12	02	CÓDIGO: 30106528 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA ALCALINA, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA ALCALINA, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,032	\$ 0.54	\$ 557.28
13	02	CÓDIGO: 30106166 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE CREATIN FOSFOQUINASA TOTAL (CPK) METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE CREATIN FOSFOQUINASA TOTAL (CPK) METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	900	\$ 0.54	\$486.00
14	02	CÓDIGO: 30106174 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE CREATIN QUINASA FRACCION (MB), METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE CREATIN QUINASA FRACCION (MB), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO	C/U	300	\$ 0.54	\$ 162.00
15	02	CÓDIGO: 30106208 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE GAMMA GLUTAMIL	C/U	500	\$ 0.54	\$ 270.00

Unidad de Asesoría Jurídica/ Hospital Nacional Saldaña Km. 8½, Carretera a Los Planes de Renderos, San Salvador. Teléfonos (503) 2594-5774-75



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

		TRANSFERASA (GGT), METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.				
16	02	CÓDIGO: 30106370 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE AMILASA, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE AMILASA, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	900	\$ 0.54	\$ 486.00
17	02	CÓDIGO: 30106458 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	2,100	\$ 0.54	\$ 1,134.00
18	02	CÓDIGO: 30106468 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,162	\$ 0.54	\$ 627.48
20	02	CÓDIGO: 30106522 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DESHIDROGENASA LACTICA (LDH), METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DESHIDROGENASA LACTICA (LDH), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,200	\$ 0.54	\$648.00
21	02	CÓDIGO: 30106508 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	7,500	\$ 0.54	\$ 4,050.00
22	02	CÓDIGO: 30106658 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	600	\$ 0.54	\$ 324.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

23	02	CÓDIGO: 30106234 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE LIPASA METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE LIPASA METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VTO:***	C/U	300	\$ 0.54	\$ 62.00
24	02	CÓDIGO: 30106240 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MAGNESIO, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MAGNESIO, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,300	\$ 0.54	\$ 702.00
25	02	CÓDIGO: 30106684 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	6,000	\$ 0.54	\$ 3,240.00
26	02	CÓDIGO: 30106354 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, METODO AUTOMATIZADO. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO:***	C/U	1,500	\$ 0.54	\$ 810.00
27	02	CÓDIGO: 30106452 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,500	\$ 0.54	\$ 810.00
28	02	CÓDIGO: 30106364 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	516	\$ 0.54	\$ 278.64
29	02	CÓDIGO: 30106484 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), METODO AUTOMATIZADO. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, /CANADA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,800	\$ 0.54	\$ 972.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

30	02	CÓDIGO: 30106676 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS, METODO AUTOMATIZADO. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	2,193	\$ 0.54	\$ 1,184.22
31	02	CÓDIGO: 30106548 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	7,000	\$ 0.54	\$ 3,780.00
32	02	CÓDIGO: 30106656 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO AUTOMATIZADO. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	900	\$ 1.20	\$ 1,080.00
33	02	CÓDIGO: 30106490 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), METODO AUTOMATIZADO. OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER, MODELO: AU 480, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,000	\$ 0.54	\$ 540.00
43	02	CÓDIGO: 30106226 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA SYSMEX, MODELO: XN-1000, REACTIVO MARCA: SYSMEX, FABRICANTE: SYSMEX, ORIGEN: JAPON/ESTADOS UNIDOS/ BRASIL, VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	10,500	\$ 0.72	\$ 7,560.00
44	02	CÓDIGO: 30106289 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETECCION DE PROCALCITONINA, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETECCION DE PROCALCITONINA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA BECKMAN COULTER, MODELO ACCESS 2, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	900	\$ 8.00	\$ 7,200.00
45	02	CÓDIGO: 30106580 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH), METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA BECKMAN COULTER, MODELO: ACCESS 2, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	600	\$ 4.00	\$ 2,400.00
46	02	CÓDIGO: 30106670 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE TETRAYODOTIRONINA TOTAL (T4), METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE TETRAYODOTIRONINA	C/U	600	\$ 4.00	\$ 2,400.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

		TOTAL (T4), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA BECKMAN COULTER, MODELO: ACCESS 2, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.				
47	02	CÓDIGO: 30103702 SOLICITAN: RUEBA PARA DETERMINACION DE PEPTIDOS NATRURETICOS, OFRECEN: RUEBA PARA DETERMINACION DE PEPTIDOS NATRIURETICOS, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA BECKMAN COULTER, MODELO: ACCESS 2, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	300	\$ 17.00	\$ 5,100.00
48	02	CÓDIGO: 30106678 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE TRIYODOTIRONINA TOTAL (T3), METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE TRIYODOTIRONINA TOTAL (T3), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA BECKMAN COULTER, MODELO: ACCESS 2, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	600	\$ 4.00	\$ 2,400.00
49	02	CÓDIGO: 30106258 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE MARCADOR TUMORAL ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO LIBRE (PSAI), METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE MARCADOR TUMORAL ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO LIBRE (PSA), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA BECKMAN COULTER, MODELO: ACCESS 2, REACTIVO MARCA: BECKMAN COULTER, FABRICANTE: BECKMAN COULTER, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	300	\$ 4.00	\$ 1,200.00
TOTAL:.....						\$ 52,828.92

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) COMPARACION DE PRECIOS SERVICIO No. CPS - 18/2023; b) Adenda ; c) Aclaración ; d) Enmiendas, e) Consultas ; f) La oferta de fecha 09/08/2023; g) La Resolución de Adjudicación No. 21/2023, de fecha 18/08/2023; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; i) Garantías; j) Resoluciones Modificativas si las hubieren e k) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 181, 183, 184 y 185 de la Ley de Compras Publicas, se aplicaran las sanciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en los Art. 174 y 187 LPC .



CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS INSUMOS REQUERIDOS.

QUIMICA SANGUNIEA. Renglones del 9 al 18, y del 20 al 33

Debe instalar:

- Equipo automatizado en comodato, más computadora adicional con todos sus accesorios, impresora, ups, CPU, etc.
 - Equipo con no más de 3 años de uso comprobable.
 - Velocidad de 800 pruebas por hora, incluyendo los electrolitos.
 - Amplio menú de pruebas.
 - Capacidad de procesar muestras de emergencia en cualquier momento sin alterar el proceso de análisis.
 - Proporcionar las condiciones óptimas de temperatura en el área de química para el buen funcionamiento de los equipos.
 - Reactivos listos para su uso con fecha mínima de vencimiento no menor de un año, a partir de la fecha de entrega, con estabilidad de larga duración a bordo.
 - Que incluya todos los insumos necesarios para realizar las pruebas como calibradores, controles de calidad, copas de reacción, puntas de plástico y pipeta automática con capacidad de 1,000 microlitos, papel para impresor, cinta o tinta para impresores, soluciones de lavado, etc.; estos deben ser abastecidos la primera semana de cada mes
 - Lector de código de barra para identificación automática de reactivo.
 - Sistema para electrolitos
 - Sistema de carga continua por medio de Racks.
 - Capacidad automática de dilución para las muestras que lo requieran
 - Carrusel de reactivos refrigerados
 - Que realice pruebas en suero, orina y LCR
 - Unidad de potencia ininterrumpida (UPS).
 - Alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales.
 - Sistema de alarmas de identificación de fallas.
 - Entrenamiento, capacitación y actualización al personal del Laboratorio Clínico con reactivos proporcionados por la empresa.
 - Diploma de capacitación sobre el uso del equipo a los profesionales de Laboratorio Clínico.
 - Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes.
 - Deberá presentar al menos un Certificado de Calidad que acredite el Control de Calidad Externo y al menos un certificado de Calidad que acredite el Control de Calidad de Tercera Opinión; los cuales deben cumplir con los requisitos legales específicos para certificados y guías de calidad, podrá ser cualquiera de los siguientes:
 - ISO/EIC 17043:2010
 - ISO 13485:2012, o en versión actualizada
 - CE (Normas de la Comunidad Europea)
- Dichos certificados deberán ser específicos y aplicables para programas de evaluación externa de calidad o programas de pro eficiencia y estar vigentes.
- Capacidad de mantenimiento preventivo correctivo 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el hospital
 - Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo.
 - Software de interface de cada equipo para conexión en red.
 - Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo y el área de recepción con impresores y ups.
 - Computadora para codificar registros en código de barra en química.



- 2 impresores de código de barra para las áreas de química y toma de muestras.
- Instalación simultanea de equipo y del sistema informático del Laboratorio, que permita acceder al historial clínico de cada paciente.
- Instalar en equipo el sistema de laboratorio en red desde recepción, jefatura de laboratorio, hematología, coagulación, química y bacteriología.
- Instalar computadora nueva en Jefatura de Laboratorio, con el sistema de laboratorio en red de todas las áreas.
- Instalar impresor en química para reportes de laboratorio.
- Instalación de Software en el área de emergencias para visualización de resultados de exámenes urgentes.
- Licenciados en laboratorio clínico de apoyo en aplicaciones con más de 6 meses de experiencia comprobada
- Proporcionar Manual Técnico para uso del equipo impreso.
- Macro centrifuga para tubos de 16x100MM capacidad para 24 posiciones.

El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de SIETE DIAS, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente licitación; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el administrador de contrato. Asimismo, el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso de adquisición, asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a laboratorio clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa. Este proceso debe ser ejecutando en un máximo de tiempo de cuatro horas.

BACTERIOLOGIA

Para el renglón 43

Debe instalar:

- Equipo Automatizado en comodato, Contador de células Hematológicas, no menor de 23 parámetros hematológicos que son: hematocrito, hemoglobina, recuentos de Glóbulos Blancos con formula diferencial de 5 partes, con valores absolutos y Relativos, conteo y distribución, Volumen de Plaquetas, índices Hematimétricos y demostración de alarmas a las diferentes anormalidades de las líneas hematológicas.
- Con carrusel de muestreo de flujo continuo, con una velocidad no menor de 80 muestras por hora.
- Muestreador automático que permita el análisis de las muestras con tubo cerrado para la bio-seguridad del usuario en la manipulación de las muestras.
- Calibradores, Controles, papel impresor, y cualquier otro insumo necesario; debe ser abastecido la primera semana de cada mes.
- Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) para cada equipo.
- Entrenamiento, capacitación y actualización al personal del Laboratorio Clínico con reactivos proporcionados por la empresa.
- Diploma de capacitación sobre el uso del equipo a los profesionales de Laboratorio Clínico.
- Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes.
- Capacidad de mantenimiento correctivo 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el hospital.
- Garantía de reposición de reactivos en mal estado o Kits dañados.
- Fechas de vencimientos de reactivos e insumos, no menor de un año a la fecha de entrega.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- Software de Interface de cada equipo para conexión en red.
- Hardware para el manejo de la red de Interface de cada equipo y el área de recepción con impresores UPS.
- Computadora para codificar registros en código de barra.
- Impresor de código de barra en hematología.
- Instalación simultánea de equipo y del sistema informático del Laboratorio que permita acceder al historial clínico de cada paciente.
- Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo.
- Instalar computadora nueva en Jefatura de Laboratorio, con el sistema de laboratorio en red de todas las áreas.
- Instalar en equipo el sistema de laboratorio en red desde recepción, jefatura de laboratorio, hematología, coagulación, química y bacteriología.
- Instalación de Software en el área de emergencias para visualización de resultados de exámenes urgentes.
- Proporcionar Manual Técnico para uso del equipo impreso.

El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de **SIETE DIAS HABILES**, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente Comparación; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el administrador de contrato. Asimismo, el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso de adquisición, asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados al laboratorio clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa. Este proceso debe ser ejecutando en un máximo de tiempo de cuatro horas.

PRUEBAS ESPECIALES

Para los renglones 44 al 49

Debe instalar:

- Equipo automatizado en comodato.
- Capacidad de cargas de reactivos hasta 24 pruebas incorporadas en paquetes cargados continuamente sin la detención del sistema.
- Capacidad de carga de reactivo hasta 24 pruebas incorporadas en paquetes cargados continuamente sin detención del sistema.
- Paquetes de reactivos y suministros integrados autosellables en presentación de 2 cartuchos de 50 pruebas
- Capacidad mínima de 100 pruebas por hora.
- Carga de urgencias sin límite y de manera continua.
- Lectura e identificación de muestras, reactivos, calibradores y demás suministros por medio de cualquier tipo de código de barras.
- Controles de calidad automática que proporcione análisis estadísticos en tiempo real, reglas de Westgard y graficas de Levey-Jennings.
- Capacidad de almacenamiento hasta de 1000 resultados de muestras o 2200 resultados de pruebas.
- Almacenamiento de diferentes lotes de controles.
- Almacenamiento de información de reactivos y suministros además de curvas de calibración.
- Unidad de potencia ininterrumpida (UPS).
- Servicio de mantenimiento preventivo la primera semana de cada mes.
- Fechas de vencimiento de reactivos no menor de un año a la fecha de entrega.
- Software de interface de cada equipo para conexión en red.
- Impresor de código de barras.
- **Diploma de capacitación sobre el Uso del Equipo a los Profesionales de Laboratorio Clínico.**



***PARA LOS EQUIPOS**

TODA EMPRESA QUE PARTICIPE EN LA SOLICITUD DE COMPARACION DE PRECIOS EN ESTE ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUE REQUIERA CONEXIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS DEBE PRESENTAR UN OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD QUE VALIDE:

- 1.El desarrollo de la interface de comunicación entre el SIS y los equipos automatizados, especificando áreas de análisis y pruebas de laboratorio ofertadas.
- 2.Transmisión correcta del envío de solicitud de análisis clínico y retorno completo del resultado, según análisis solicitado.

Las empresas participantes deberán de realizar las interfaces de comunicación bidireccional para integrar el sistema informático de sus equipos automatizados con el sistema SIS en la o las áreas ofertadas, en el momento de efectuar la instalación; esto para efectos de importar automáticamente el registro de la solicitud de exámenes hacia los equipos automatizados y para enviar o reenviar automáticamente los resultados obtenidos desde el equipo automatizado hacia el SIS.

El desarrollo de la interfaz de comunicación se deberá efectuar en base a los requerimientos del MINSAL: Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), Red Nacional de Laboratorios Clínicos y Administrador de Contrato.

El desarrollo de interfaz debe contar con lo siguiente:

Desarrollo de servicios Web y estándar HL7.

Uso de códigos de establecimientos, configuración de exámenes, codificación de pruebas, códigos de resultados, códigos de secciones, códigos de servicio, códigos de médicos y profesionales de laboratorio.

Los cuáles serán proporcionados por la DTIC

Manejo y registro de los errores que retornen los servicios Web.

Pantalla de monitorización del envío de mensajes de comunicación.

Toda computadora instalada en el laboratorio y conectada a la red de este establecimiento debe contar con un navegador Web y su respectiva configuración para tener acceso al SIS.

La comunicación del software de los equipos automatizados con el SIS deberá ser funcional a partir del primer día en que la empresa inicie sus operaciones según lo establecido en el contrato.

4.1 REGISTRO TÉCNICOS OBLIGATORIOS

Cada lote de cada insumo médico y Reactivos suministrado deberá acompañarse de FICHA DE SEGURIDAD y CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a)Nombre y dirección del fabricante
- b)Nombre genérico
- c)Número de lote
- d)Tamaño del lote de producción



- e) Fecha de fabricación
- f) Fecha de expiración

El Contratista deberá tramitar previo a la entrega del producto los registros sanitarios vigentes ante la Dirección Nacional de Medicamentos, con el fin de contar con ellos en el momento de la entrega.

4.2 CONSIDERACIONES ESPECIALES

La presente adquisición, el contratista deberá efectuar pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el Anexo 9, "TARIFAS Y PAGOS POR SERVICIO". El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud.

El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos recibidos en el almacén del Hospital Nacional Saldaña. Dicha calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa el producto al Hospital hasta su consumo.

CUALQUIER INSUMO Y/O REACTIVO CUYO MONTO ADJUDICADO SEA MAYOR A LOS DIEZ SALARIOS MINIMOS DEL SECTOR COMERCIO DEBERA PRESENTAR MUESTRAS Y/O CATALOGOS Y PAGAR EL CONTROL DE CALIDAD. - TODA CONSULTA RELACIONADA CON LOS PAGOS DE ANÁLISIS DE INSUMOS DEBERAN HACERLO CON ASESORA DE MEDICAMENTOS É INSUMOS MÉDICOS DR. LUDWING ERNESTO FLAMENCO COLATO.

4.3 REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD

4.3.1 La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se detalla a Continuación:

- a) Nombre genérico del producto
- b) Nombre comercial del producto
- c) Presentación
- d) Cantidad del producto en el envase
- e) Número de lote
- f) Fecha de fabricación
- g) Fecha de expiración
- h) Nombre del fabricante
- i) Número de registro en el Dirección Nacional de Medicamentos.
- j) Indicaciones de uso
- k) Otras indicaciones del fabricante
- l) Condiciones de manejo y almacenamiento

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).



NOTA: TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS).

4.3.2 Las características de los empaques primario, secundario y colectivo, deberán Comprender lo que se pide a continuación:

EMPAQUE PRIMARIO:

Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO:

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

EMPAQUE COLECTIVO:

Debe ser de material resistente que permita la estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además, deberá ser identificado con número de licitación, número de contrato, número de código del producto, número de renglón, Nombre Genérico, Lote y Vencimiento.

Todos los reactivos y consumibles deberán identificarse con la viñeta: “PROPIEDAD DEL HOSPITAL SALDAÑA Y/O MINSAL PROHIBIDA SU VENTA”

PRESENTACION PARA ENTREGA DE GALONES

Estos deberán de estar en empaque de caja por cuatro galones.

4.4 NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS

Las personas naturales o jurídicas contratistas para la contratación bajo Comparación de Precio se comprometen a reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contratos del Hospital Nacional General Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”.

El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis (se anexa tarifas aprobadas en (Anexo N° 09)

Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de TREINTA



DIAS (30) calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Administrador de Contrato del hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”. procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos.

Si al momento de la entrega en el Almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el jefe del Almacén en coordinación con el Administrador de Contrato notificará al contratista la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el jefe del Almacén en coordinación con el Administrador del Contrato notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DIAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación.

Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente comparación, haciéndose efectivas las Garantías respectivas.

En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante.

4.5 CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

Para los productos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas se deberán proporcionar las tarimas y protector plástico para su almacenamiento.

CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art.181 Romano V literal a) de la



LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 158 LCP). Podrán modificarse los contratos en ejecución regidos por la LCP derivados de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual ante la ocurrencia de circunstancias imprevistas. El presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) Cuando surjan causas imprevistas; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; debiendo ser solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista.

Para efectos de este contrato, se entenderá por circunstancias imprevistas, a aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

El Hospital se reserva el derecho a incrementar los contratos resultantes de esta Contratación por hasta **EN UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior.

Prohibición de Modificación Contractual:

“Los contratos no podrán modificarse en los siguientes casos:

- a) Cuando no se haya sustentado debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución;
- b) Cuando se haya realizado una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables,
- c) Cuando se pretenda obtener un beneficio particular para el contratista u otro tercero.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula y la responsabilidad será del titular de la Institución, Art. 158 inciso quinto LCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 158 inciso sexto LCP). Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por



causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS (ART. 159 LCP) Los contratos de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista.

Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga;

No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador correspondiente.

En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente.

El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga pertinente.

Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 126 Inciso segundo LCP.

El administrador de Contrato anexará la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prórroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS EXIGIDAS ART. 123 LCP. Las fianzas deberán ser emitidas por sociedades afianzadoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema bancario salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 123 inciso último de la Ley de Compras Públicas de la Administración Pública. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por las superintendencias del sistema financiero de El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá presentar en la UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato La persona natural o jurídica a quien se adjudique el servicio deberá de presentar una Garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al doce (12) % del monto total del contrato, cuya vigencia será a partir de la firma del Contrato hasta CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS, a partir de la firma del contrato.



Dicha garantía será presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato.

SE PODRA ADMITIR QUEDE CERTIFICADO EN LAS ADJUDICACIONES MENORES A QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$500.00)., CASO CONTRARIO SERA A TRAVEZ DE UNA SOCIEDAD AFIANZADORA, ASEGURADORA O INSTITUCION BANCARIAS, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR Y EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION.

GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CALIDAD DE LOS BIENES.

El Contratista garantizara la buen Servicio y Funcionamiento o Calidad de los bienes entregados para lo cual presentará en la UCP, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, cuya vigencia será de DOS AÑOS, contados a partir de dicha fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en el CAPÍTULO II “SANCIONES A PARTICULARES” de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA (Art. 175 LCP). Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS (Art. 18o LCP). No se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con la institución contratante.

Lo anterior sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, o el cobro de las mismas de los pagos restantes por las entregas efectuadas siempre y cuando se haya establecido dicha condición en los documentos de solicitud y contrato u orden de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración de la presente Contratación estará a cargo de forma indistinta a nombre de: **Lcda. ZULMA KARINA SÁNCHEZ DE URÍAS y Lcdo. OSCAR FRANCISCO HERNÁNDEZ PÉREZ**, nombrados bajo Acuerdo No.78/2023, de *Unidad de Asesoría Jurídica/ Hospital Nacional Saldaña Km. 8½, Carretera a Los Planes de Renderos, San Salvador. Teléfonos (503) 2594-5774-75*



fecha 17/07/2023, quienes actuaran de conformidad a lo dispuesto Art. 161 y 162 LCP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Compras Publicas (UCP) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo.

Los Administradores de Contrato para efecto de Verificar la buena marcha y darle seguimiento al Cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente proceso y quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
- e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño.

ARTÍCULOS LCP ART. 126. EFECTIVIDAD DE GARANTÍA. LCP ART. 158 MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. LCP ART. 175 MULTA POR MORA. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,828.92)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagará al contratista dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, con Cifrado Presupuestario número 2023320530202211, para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Los suministros deberán entregarse en el Almacén General del Hospital, para lo cual el suministrante o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el ACTA DE ENTREGA, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y cumple con lo exigido en las Bases de Contratación.

El Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien se presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por el Administrador de Contrato del Hospital acompañada de copia del acta de recepción que será firmada por el Administrador de Contrato y el Suministrante, a efecto de retirar el Quedan respectivo.

a) Cuando se comprueben defectos en las entregas, el suministrante tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la UCP, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

PLAZO: El plazo de entrega de los suministros será de TRES MESES contados a partir de la firma del contrato, según necesidad del Hospital y según las cantidades requeridas en las fechas en que el Administrador de Contrato comunique al Contratista.

* Las anteriores solicitudes serán efectuadas por parte de la Unidad Solicitante vía correo electrónico con dos días hábiles de anticipación como mínimo, y en caso de incumplimiento por el contratista del plazo de dichas solicitudes, se procederá con las penalidades según la Ley de Compras Públicas.

La contratista tendrá obligatoriamente que retirar el contrato en la Unidad de Asesoría Jurídica dos días hábiles posteriores a la firma, cumpliéndose este plazo se tendrá por distribuido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente



contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de conformidad a lo establecido en el Título IX CAPÍTULO VI “SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS” de la Ley de Compras Públicas y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes: y por cualquiera de las causales establecidas en el TÍTULO X, CAPITULO I, “EXTINCIÓN DE CONTRATOS Y SANCIONES”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Oferta para la presente Contratación; el H.N.S. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en la Legislación aplicable. Asimismo el H.N.S., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Solicitud de Oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FORMA, TRAMITE Y PLAZO DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 a más días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina



Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del SUMINISTRO, número de la Contratación por Comparación de Precios, número de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, unidad de medida, precio unitario, precio total y compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI), debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción por Almacén General, Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña y el Suministrante.

No se dará por recibido el SUMINISTRO cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 9)

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Suministro; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CONDICIÓN ESPECIAL:

El contratante solamente pagará al contratista la cantidad de SUMINISTRO BRINDADO a la fecha de la finalización del plazo del presente contrato, por lo que el excedente de los de los servicios que no haya consumido al finalizar el plazo del contrato no se pagará al contratista ante lo cual se emitirá la correspondiente Resolución de Modificación de Disminución de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que EL CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizara hasta que las partes hayan cumplido completamente sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cuatro de la Ley de Compras Publicas. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos, y la Contratista en: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos,

Contrato en Los Planes de Renderos, a los 30 días del mes de Agosto
del dos mil 23.



Dr. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

LCDA GLORIA ADALICIA CALLEJAS
APODERADA DIAGNOSTIKA CAPRIS
CONTRATISTA

DIAGNOSTIKA
CAPRIS s.A. de C.V.
San Salvador, El Salvador, C. A.